



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00616.00

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. con C.C. 900.189.642-5

DEMANDADO: GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA con C.C. 36.525.687

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante aportó diligencias de notificación de los demandados. Sírvase proveer. Santa Marta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que en el presente proceso ejecutivo promovido por **BAYPORT COLOMBIA S.A.** actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora **GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA** de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra de la señora **GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA** a través de proveído del 4 de octubre del 2022.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada en el libelo de la demanda tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 31 de agosto del 2023 recibí la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico la demandada **GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA**, resultando positiva de conformidad al cotejo de la empresa **LITIGIOVIRTUAL**, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.

En vista que la parte demandada no contestó el proceso, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00616.00

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. con C.C. 900.189.642-5

DEMANDADO: GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA con C.C. 36.525.687

el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA** identificada con C.C. 36.525.687, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO (\$3.937.762).**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00616.00

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. con C.C. 900.189.642-5

DEMANDADO: GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA con C.C. 36.525.687

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 085 de fecha de 19 de
octubre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01 cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd41b0c1da3e9a252b105891816e0cbe0a7bcfce35b9f6beb0091e9d6ed4e2e1**

Documento generado en 18/10/2023 02:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>